

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de anoche me dice lo que sigue:

•Declarado limpio el puerto de Valencia en el dia hoy, se espiden patentes limpias, por consiguiente desde dicho dia principiarán á contarse los términos que señala el artículo 40 de la ley de Sanidad vigente reformado por la de 24 de Mayo de 1866, para la admision libre de todas las procedencias de dicho punto. •

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para los efectos oportunos.

Santander 21 de Noviembre de 1870.  
—Antonio Pérez de la Riva.

### FOMENTO.

#### Montes.

Aprobado por la Exma. Diputación provincial el respectivo expediente, se sacan á pública subasta 200 metros cúbicos de leña, próximamente 300 carros, bajo el tipo de 750 pesetas.

El acto tendrá lugar en la sala consistorial del ayuntamiento de Ruiloba el dia 10 de Diciembre próximo á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular, en cuyo sitio y en las oficinas de esta sección de Fomento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 22 de Noviembre de 1870.  
El Gobernador, Antonio Pérez de la Riva.

### SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada sección:

Hago saber que D. A. de la Revilla, apoderado de los Sres. Ibarra hermanos y compañía, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias con el nombre de «Presentación» de mineral de hierro, al sitio que llaman Cruz de Obares, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Sámano, que linda al N. con puente y río de Onton y Ola, con el expresado río de Onton.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una cueva antigua que mira al NNO. formada entre las calizas oretarias, que tiene en su interior un lucero ó respiradero á la superficie, cuyas paredes y suelo se hallan incrustadas de mineral de hierro recubierto por estalactitas, situada á unos 40 metros al SE de un camino de monte y desde él se medirán al N. 32° O. 300 metros; al S. 32° E. 700; al E. 32 N. 100 y al O. 32° S. 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada soli-

de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de noviembre de 1870.—Mariano de Undabeytia.

### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Deuda pública.

#### AVISO IMPORTANTE.

Según orden de la Dirección general de la Deuda pública, esta administración ha dispuesto que desde el dia de mañana hasta el 31 de Diciembre próximo inclusive, de once á una de la tarde, se admitan en esta Caja los cupones de la deuda consolidada y de Ferro-carriles, siempre que se presenten acompañados de sus respectivas facturas, cuyo importe figurará por escudos.

Al presentarse los cupones en esta Caja, los interesados deben exhibir los títulos ó acciones de que hubiesen destacado aquellos, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 20 de Junio de 1861, sin cuyo requisito no se admitirá cupón alguno.

Al mismo tiempo se advierte que los cupones deberán incluirse en las carpetas que les sean respectivas, no admitiéndose en cada una mas que la clase de renta que su epígrafe marque, figurando también en carpetas distintas los cupones de obligaciones del Estado por Ferro-carriles de 60 y 600 reales y los procedentes de Deuda exterior que deben presentarse con carpetas duplicadas.

Asimismo se previene que los cupones del 3 p.º destacados de títulos de la Deuda diferida deben incluirse en diferentes carpetas de los nuevos del 3 p.º consolidado, emisión de 1870.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese.

Santander 23 de Noviembre de 1870.—Lucio Domínguez.

### COMISION DE RESERVA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Dispuesto por orden de S. A. el Regente del Reino de 5 del actual, que se continúa la recluta para el ejército de Cuba, tanto en las procedencias de paisanos y licenciados del ejército, como en los soldados de cuerpo activo y reservas, ofreciendo para ello nuevas ventajas, y con objeto de cumplimentar dicha superior disposición en que llegue á conocimiento de todos los individuos de la 1.ª y 2.ª reserva se dictan las prescripciones siguientes:

1.º Los individuos de la 1.ª y 2.ª reserva que se alisten voluntariamente para pasar á continuar sus servicios al ejército de la Isla de Cuba, recibirán el premio de cien pesetas de una sola vez, tan luego como resulten útiles del reconocimiento

alistamiento el haber de Ultramar, importante seis reales diarios.

2.º El alistamiento de los soldados podrá admitirse por el tiempo que dure la campaña; por dos años, ó por cuatro si estos les faltasen para cumplir.

3.º Los individuos que deseen acogerse á las anteriores ventajas se presentarán en esta comisión de reserva para sufrir el reconocimiento facultativo, firmar el compromiso del tiempo por que se alisten y recibir inmediatamente el precio que señala.

Se suplica á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia procuren dar la publicidad posible á esta circular para que llegue á debido conocimiento de todos los individuos á quienes comprende, y cumplimentar de este modo lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino.

Santander 19 de Noviembre de 1870.—El Comandante Jefe, Valentín de la Cuerda.

### GUARDIA CIVIL.

#### Primer Jefe.—Duodécimo tercio.

Debiendo contratarse por dos años la construcción de vestuario, equipo y sombreros para los individuos de nueva entrada en este tercio, se hace saber al público á fin de que los que deseen interesarse en la licitación, puedan presentar los tipos acompañados de pliegos de proposiciones cerrados que entregarán en la oficina principal cuartel de la guardia civil en esta capital una hora antes de la subasta que tendrá lugar el dia 19 de diciembre próximo á las doce de su mañana, en cuya oficina están de manifiesto las condiciones de la misma.

Burgos 18 de Noviembre de 1870.—El coronel primer jefe, Carlos de Garayn.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Marquesado de Argüeso.

En el pueblo de Barrio, de este distrito municipal, se halla en custodia una becerra, color avellana clara, astas levantadas y un poco cerradas, blancas, y como de dos a tres años. El dueño puede presentarse a recogerla dentro del plazo de 60 días, contados desde la fecha del presente anuncio, previo pago de los gastos ocurridos, pasados los cuales se procederá á su venta como bienes móviles, según la ley.

Marquesado de Argüeso 18 de Noviembre de 1870.—Basilio Gutiérrez.

#### Ayuntamiento de Molledo.

En poder del alcalde de barrio del pueblo de Helguera, correspondiente á este distrito municipal, se halla desde principio del mes corriente, una novilla como de cuatro años de edad, con un campano, color blanco, astas atrentadas y con una cruz en señal de marco en el cuarto derecho.

Lo que se anuncia al público, para que el que se crea su dueño pase en el término legal de 60 días á recogerla abonando

Molledo 20 de Noviembre de 1870.—José María de Quevedo.

#### Ayuntamiento de Herreras.

En el pueblo de Vielba, de este distrito municipal, se halla prendado un caballo por haberle cogido haciendo daños en la mies comun y de las señas siguientes: cerrado, 6 cuartas de alzada, sin otras señas que lunares blancos, efecto de los aparejos y un poco amulegado del hocico y castaño oscuro; se halla en custodia desde el dia 4 del actual.

El que se crea su dueño, puede presentarse á recogerle dentro de 60 días, pagando los gastos ocasionados por manutención y demás que se han ocasionado, transcurridos los cuales se pasará el expediente al Juzgado para lo que proceda.

Herreras 16 de Noviembre de 1870.—Ignacio de Noreña.

#### Ayuntamiento de Arnuero.

En este ayuntamiento que presidió se han confeccionado los repartos municipales y forestal, para cubrir en parte los presupuestos de este año económico de 1870 á 71, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este ayuntamiento á fin de que los agraciados hagan sus reclamaciones en el término de ocho días á contar desde esta fecha.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. con el fin de que se haga público por medio del Boletín Oficial de la provincia.

Arnuero 17 de Noviembre de 1870.—Francisco Cañizo.

#### Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Formado el repartimiento de la derrama para gastos municipales de este ayuntamiento, como también la parte de remesas que le han correspondido pagar el año económico de 1870 á 71, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de diez días desde la inserción en el Boletín Oficial, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean oportunas pues pasado dicho término se procedrá á lo que corresponda.

Hazas en Cesto 19 de Noviembre de 1870.—Ramon de Revuelta.

### Providencias judiciales.

D. Serafín Rubio y Cuenca. Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Hago saber: Que el dia diez y nueve de diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta, en el local de audiencias de este Juzgado, de los bienes siguientes:

Primera. Para el pueblo de Tigero, ayuntamiento de Marina de Cudeyo, partido judicial de Entrambasaguas, de esta provincia, una finca lindante por el norte y oeste Ria del Mar, por el sur terreno comun y por el norte herederos de

de cal y canto y por el sur con Seto vivo, siendo de advertir que la finca se entiende por esta parte fuera del Seto hasta colindar con posesion referida de D. Pedro Cagigas y doña Juana de la Vega: se compone de terrenos de diferentes clases: tierra prado, tierra erial y tierra á campon y que há pocos años se dedicó á la labranza; mide una superficie de cuatro hectáreas sesenta y cuatro centíreas, equivalentes á doscientos treinta y siete carros y cincuenta y un céntimos segun resun resulta de medida practicada.

En dicha finca están inscritas: primero una casita que mide por su frente principal al saliente catorce metros por el norte, seis metros veinte y cinco centímetros y por el sur cuatro metros treinta centímetros, correspondiendo estos fondos distintos á la forma de la planta que aunque rectangular forma un cuartillo por el oeste, diferencia de los dos fondos y con un frente de seis metros cuarenta centímetros; resultando dos casas contiguas que constituyen una vivienda de planta baja y principal, distribuidas en habitaciones, cubierta bajo su mismo nivel, en buen estado de vida y de sólida construccion. contigua á esta casa es una huerta cerrada con altas cercas de mampostería.

Segundo. Los muros de sillería y mamostería de dos grandes almacenes arruinados ó despojados del resto de los materiales de su construcción.

Tercero. Un polvorín de mampostería embovedado, circunscrita además por cuatro muros de mampostería; y

Cuarto. Un muelle saliente que puede servir de embarcadero, carga y descarga á pequeñas embarcaciones. Esta finca así descrita con todas las construcciones en ella implantadas y referidas, teniendo en cuenta su clase y cuantas circunstancias la rodean, está retasada pericialmente en cinco mil ochocientas setenta y cinco pesos.

Segundo. Un sofá en mal uso por su antigüedad, dos atriles de mesa en regular estado, dos mesas de escritorio en mal estado, una mesa de contar dinero, una alacena de pino, otra id. id., dos cajones de pino, un armazón de mesa, un banco, cuatro sillas viejas, dos sillas inservibles, tres banquillos, un asiento de escritorio, dos baldes de regular uso, un cubo de agua, dos carretes inservibles, una cabria, treinta cabrios de pino viejo, un tano de pino viejo, trece tablas de pino, dos colgadores, dos aparatos para sostener de libros, dos mapas muy viejos, dos cajones pequeños, dos balanzas con sus platos y pesas, una báscula, un peso de platos, tres carretillos en regular uso. Cuyos muebles en junto han sido retasados pericialmente en doscientas noventa y ocho pesetas veinte céntimos.

Tercero y último. Una escribanía de plata, su peso veinte y siete onzas, relasada pericialmente en ciento cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Cuyos bienes son pertenecientes á la quiebra de D. Rufino Pineda, de esta vecindad y se subastan á instancia del procurador D. Manuel de Bezanilla, en legítima representacion de D. Celestino Cacho, tambien de esta vecindad y comercio, por tenerlo así acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por testimonio del actuario D. Ricardo Cagigal, contradicha quiebra ó su sindicatura sobre pago de alquileres á indicado D: Celessino Cacho.

**Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que las personas que quieran interesarse en la subasta de referidos bienes puedan hacerlo acudiendo el dia y hora señalados al local de este dicho Juzgado.**

Dado y firmado en Santander á diez y  
ocho de noviembre de mil ochocientos se-  
—Serafin Rubio.—De órden de S. S.<sup>a</sup> y  
por mi compañero Cagigal, Julian Lopez.

**Administración económica de la Provincia de Santander.**

—Renate para el dia 4 de Diciembre de 1870, y hora de las once de su mañana.

| Nombre del último llevado. | Corporacion á que corresponden.   |   |
|----------------------------|---|---|
|                            | Partidos judiciales.  | Ayuntamientos.  |
| Zurita.                    | Santander.  | Iglesia de Zurita.  |
| Correpoco.                 | Cabuérniga.   | Animas de Correpoco.  |
| Saja.                      | Idem.   | Santuario de Saja.  |
| Ruente.                    | Idem.   | Animas de la Miña.  |
| Sarceda:                   | Curato de Sarceda.  | Curato de Sarceda.  |
| Cudeyo.                    | Medio Cudeyo.   | Animas de Santa María de Cudeyo.  |
| Miera.                     | Voto.   | Iglesia de Miera.   |
| Badames.                   | Voto.   | Cofradía del Carmen de Badames.   |
| Padierniga.                | Idem.   | Animas de Padierniga.   |
| Beneficio de Padierniga.   | Idem.   | Beneficio de Padierniga.  |
| Cabildo de Ampuero.        | Idem.   | Cabildo de Ampuero.   |
| Iglesia de Padierniga.     | Idem.   | Iglesia de Padierniga.  |
|                            |   | Beneficio de Somballe.  |
|                            |   | Nuestra señora de las Nieves de Barros.   |
|                            |   | Nuestra señora de la Rueda de Barros.   |
|                            |   | Curato de Barros.   |
|                            |   | Iglesia de San Mateo.   |
|                            |   | Iglesia de Coó.   |
|                            |   | Iglesia de Barros.  |
|                            |   | Iglesia de Villasuso.   |
|                            |   | Iglesia de Novales.   |
|                            |   | Iglesia de Cigüenza.  |
|                            |   | Beneficio de Novales.   |
|                            |   | Nuestra señora del Rosario de San Roman.  |
|                            |   | Santuario de Santo Cilde.   |
|                            |   | Iglesia de San Roman.   |
|                            |   | Santo Cilde.  |
|                            |   | San Roman.  |
|                            |   | La Penilla.   |
|                            |   | Barros.   |
|                            |   | Idem.   |
|                            |   | Villacarriedo.  |
|                            |   | Idem.   |
|                            |   | Idem.   |
|                            |   | Santa María de Cayón.   |
|                            |   | Idem.   |
|                            |   | Idem.   |
|                            |   | Idem.   |
|                            |   | Terrelavega.  |
|                            |   | Idem.   |
|                            |   | Monjas de Santillana.   |
|                            |   | Zacarías Moya.  |
| 256 à 271 y 7613           | 6 tierras y un prado.<br>2 prados de cabida de 3 obreros.<br>Una tierra de 2 1/2 carros.<br>7 prados de 4 carros.<br>12 prados de 16 carros.<br>3 prados de 91 1/2 carros.<br>2 ciertos.  | 20 * 3 40<br>5 40<br>8 20<br>84 *<br>22 40<br>60 10<br>26 *<br>22 40<br>26 09<br>26 20<br>13 40<br>32 * 9<br>4 * 4<br>32 *<br>22 *<br>83 *<br>15 *<br>10 *<br>121 *<br>122 *<br>123 *<br>1236 à 1282<br>1288 à 1297 |
| 418 y 419                  |   |   |
| 420                        |   |   |
| 437 à 443                  |   |   |
| 503 à 514                  |   |   |
| 1010 à 1014                |   |   |
| 1133 à 1134                |   |   |
| 1200 à 1210 y 68           | 3 prados, 8 tierras y una casa de 25 carros.<br>Una tierra de 20 carros y una parte de casa.<br>5 tierras y 6 prados de 66 carros.<br>25 id., 2 id., 19 viñas y 2 arboledas.<br>7 tierras y 3 prados de 30 carros.  |   |
| 1211 à 1214 y 58           |   |   |
| 1223 à 1233                |   |   |
| 1236 à 1282                |   |   |
| 1288 à 1297                |   |   |
| 2167 à 2171 y 2189 à       |   |   |
| 2194                       | 4 tierras y 7 prados.<br>2 prados de 3 carros.<br>2 prados de 8 carros.<br>8 prados y 2 tierras de 19 carros.<br>2 prados y 2 tierras de 11 carros.<br>6 prados y 3 tierras de 18 carros.<br>2 prados de 2 carros.<br>7 prados de 36 carros.<br>5 tierras y 13 prados de 34 carros.<br>8 prados de 24 carros.<br>28 tierras de 64 carros. |   |
| 5259 à 5260                |   |   |
| 5264 à 5265                |   |   |
| 5538 à 5547                |   |   |
| 5979 à 5983                |   |   |
| 5984 à 5992                |   |   |
| 5993 à 5994                |   |   |
| 5995 à 6001                |   |   |
| 6522 à 6539                |   |   |
| 6599 à 6606                |   |   |
| 6773 à 6800                |   |   |
| 6838 à 6839                |   |   |
| 6840 à 6842                |   |   |
| 6843 à 6894                |   |   |
| 6972                       |   |   |
| 6986 à 6987                |   |   |
| 7640 à 7648                |   |   |
| 7649 à 7660                |   |   |
| 7672                       |   |   |